



Asunto: Minuta de Decreto

septiembre 19, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Con fundamento y para efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 118 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Diputada

Vianey

Montes Colunga

Presidente

Diputado

Martín

Juárez Córdova

Segunda Secretaria

Diputada

Angélica

Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de esta adecuación se establece como facultad de la Comisión de Vigilancia, la de presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Unidad de Evaluación y Control.

El objeto es armonizar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con las propias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en lo tocante a las atribuciones conferidas a la Comisión de Vigilancia.

Al respecto el artículo 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, prescribe que el titular de la Unidad de Evaluación y Control será designado por el Pleno, mediante el voto mayoritario de los diputados presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, la que presentará una terna de candidatos.

Es así que esta modificación se constituye en complementaria del artículo 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 118 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 118. ...

I a XII. ...

XIII. Presentar al Congreso del Estado la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado; y de titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, así como la solicitud de remoción de éstos, para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

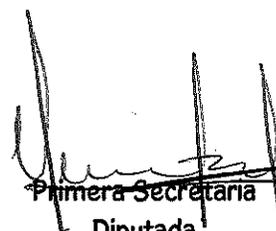
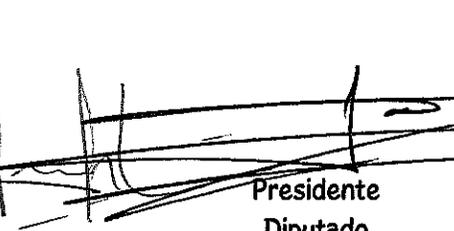
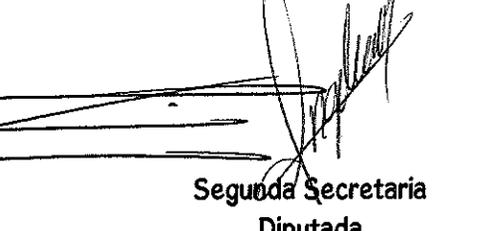
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

 Primera Secretaria Diputada Vianey Montes Colunga	 Presidente Diputado Martín Juárez Córdova	 Segunda Secretaria Diputada Angélica Mendoza Camacho
---	---	---